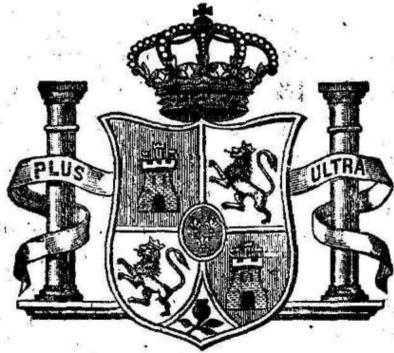


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 20 de Agosto).

Núm. 2411

Administración de Rentas públicas  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

*Circular dando instrucciones para la formación del Padrón individual de la Contribución sobre edificios y solares para el próximo año de 1930*

Debiendo procederse en esta época a la formación del Padrón individual de la Contribución sobre edificios y solares, para el próximo año de 1930, servicio que ha de realizarse por las Alcaldías en los pueblos de esta provincia que tienen aprobados sus Registros fiscales, teniendo presente para ello lo dispuesto por el Reglamento de 24 de Enero de 1924 y Real decreto de 29 de Agosto de 1920, esta Administración, en cumplimiento de orden circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial de 31 de Julio último, publica a continuación el señalamiento de cuotas para el Tesoro que en dicho año corresponden a los pueblos que tienen aprobados pero no comprobados sus Registros fiscales, según el líquido imponible que a cada distrito resulta de los mismos documentos al tipo de gravamen del 18 por 100 que establece la Ley de 12 de Junio de 1911, con más el 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y las 7'50 centésimas sobre dichas cuotas, conforme a la Ley de 29 de Diciembre de 1910, consignándose en una sola columna el importe conjunto de la cuota y recargos, que se denominará de total contribución, especificándose a continuación del epígrafe el coeficiente respectivo, para poder determinar en una sola operación aritmética el importe de la dicha contribución, y cuyo coeficiente será:

Por la cuota del Tesoro, con in-

clusión del premio de cobranza 18'00 por 100.

Por el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, 2'88 por 100.

Por el recargo adicional del 7'50 por 100, 1'35 por 100.

Coeficiente total: 22'23 por 100.

Igualmente se inserta a continuación el señalamiento de los pueblos que tienen aprobados y comprobados sus Registros fiscales, cuyos distritos municipales han de tributar a razón del 17 por 100 de los beneficios líquidos, según dispone el párrafo 2.º del artículo 34 de la Instrucción provisional para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana, dictada por Real decreto de 10 de Septiembre de 1917, consignándose igualmente en una sola columna la cuota y recargos, o sea el total de contribución, y se especificará también a continuación del epígrafe el coeficiente respectivo que será para estos Municipios:

Por la cuota del Tesoro, con inclusión del premio de cobranza, 17'00 por 100.

Por el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, 2'72 por 100.

Por el recargo adicional del 7'50 por 100, 1'275 por 100.

Coeficiente total: 20'995 por 100.

En el cumplimiento de este servicio habrán de atenderse a las instrucciones siguientes:

1.ª Los expresados padrones individuales se formarán por duplicado y lista cobratoria correspondiente (un ejemplar) ajustado a los modelos 5 y 7 que para el encabezamiento, centro y estado de contribuyentes se insertan en este periódico oficial número 70, correspondiente al día 13 de Junio de 1927, inscribiéndose en ellos todas las fincas que figuren en el respectivo Registro fiscal por el orden riguroso de primeros apellidos, sin omitir los segundos, excepción de las pertenecientes a la Hacienda por débitos de contribuciones, que figurarán al final de cada padrón, con el número de orden correlativo que le corresponda.

La base para la clasificación del

total contribución que no exceda de diez pesetas, se cobrarán anualmente en el segundo trimestre; las de diez a veinte, semestralmente en el primero y segundo trimestres, y las que excedan de veinte, trimestralmente en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, como dispone el Real decreto de 16 de Febrero de 1926.

2.ª Terminados antes del día 15 de Octubre, se reintegrarán, el original, con una póliza de 1'20 pesetas por cada pliego y de 0'15 pesetas, también por cada pliego de la copia y lista cobratoria; se expondrán al público por término de ocho días, anunciándolo por edicto en el BOLETÍN OFICIAL y en los sitios de costumbre de la localidad, a fin de oír reclamaciones, que sólo pueden versar sobre errores aritméticos o de copia. Estos documentos serán entregados a esta Administración antes del día 5 de Noviembre próximo, para su examen y aprobación.

3.ª Resueltas que sean las reclamaciones por la Alcaldía, lo cual habrá de tener lugar dentro de los cinco días siguientes al período de dicha exposición, se remitirán el expresado padrón, su copia y lista cobratoria a esta Administración, acompañándose a ellos los siguientes documentos:

a) Certificación en que conste haber estado expuesto al público, expresándose la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se insertó el anuncio, y si se presentaron o no reclamaciones, debiendo en el primer caso hacerse constar también que fueron resueltas y la fecha en que se notificó a los reclamantes los acuerdos recaídos.

b) Relación certificada de las fincas urbanas que el Estado posea y administre en el distrito, determinándose el número que tenga en el Registro y Padrón, y quien las ocupa. Si no existiese finca alguna de esa clase y circunstancias, se hará constar así; en la inteligencia de que no se admitirá que se consigne a la Hacienda cuotas de contribución por tal concepto, sin que se justifique con la relación indicada.

c) Un estado resumen de fincas y productos de los respectivos Registros fiscales, ajustados al modelo número 4, inserto en este BOLETÍN OFICIAL, número 70, del día 13 de Junio de 1927.

4.ª En el mismo día que los señores Alcaldes reciban aprobado por esta Administración el Padrón original, harán a la misma el pedido del número de recibos anuales, semestrales y trimestrales que necesiten con exactitud, conforme a la escala de cuotas que darán el total que arroje el referido Padrón, para lo cual, en la Carpeta del documento, se estampará con tinta roja el número de recibos de cada clase necesarios para el mismo y sobre las cifras que represente se entregarán impresos al Ayuntamiento, con un 5 por 100 de aumento para los que puedan inutilizarse, previniéndoles que al devolverlos con las matrices llenas, acompañen los inutilizados y los sobrantes, autorizando en forma persona que los recoja de esta Administración y firme el oportuno resguardo, a fin de proceder inmediatamente a la extensión de las correspondientes matrices, servicio que efectuarán con la mayor rapidez y exactitud, presentando aquéllas así cubiertas en esta Oficina provincial, dentro de un plazo que no exceda de los cinco días siguientes al de en que se hagan cargo de los impresos.

Del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios, espera esta Administración que llevarán a cabo este servicio con la exactitud y puntualidad que tienen demostrada, a fin de que pueda quedar entregado en esta Oficina antes del citado día 5 de Noviembre próximo, evitando, en caso de incumplimiento, tener que dar cuenta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para la imposición de la multa que determina el artículo 35 del precitado Reglamento y el nombramiento de un funcionario para que a costa de dichos señores forme dichos documentos con las dietas y gastos de locomoción que señala el expresado artículo y Reglamento.

Palencia 14 de Agosto de 1929.—  
El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ejercicio económico de 1930

EDIFICIOS Y SOLARES

REPARTIMIENTO de la Contribución sobre edificios y solares de los pueblos que tienen aprobados, pero no comprobados, los Registros fiscales hasta 30 de Junio de 1929

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Líquido imponible	CONTRIBUCION	
			Pesetas III	Pesetas IV
			Coeficiente Por 100	
			Por cuota del Tesoro con inclusión del premio de cobranza.....	18'00
			Por el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2'88
			Por el recargo adicional del 7'50 por 100.....	1'85
			Coeficiente total.	22'73
I	II	III	IV	
1	Abastas . . . . .	3267 50	726 34	
2	Alba de los Cardaños.....	916 25	203 67	
3	Alba de Cerrato.....	4284 39	952 44	
4	Amayuelas de Arriba.....	2975 >	661 35	
5	Añoza . . . . .	2957 50	657 45	
6	Arconada.....	3552 50	789 72	
7	Arenillas de San Pelayo..	483 02	107 38	
8	Arbejal.....	1251 25	278 05	
9	Autilla del Pino. . . . .	4247 50	944 22	
10	Autillo de Campos.....	5462 52	1214 32	
11	Bahillo . . . . .	7390 >	1642 79	
12	Baños de Cerrato.....	34593 97	7690 24	
13	Bárcena de Campos.....	4128 75	917 82	
14	Barrio de San Pedro.....	3573 75	794 45	
15	Báscones de Ojeda.....	1665 32	370 20	
16	Belmonte de Campos.....	2565 >	570 20	
17	Boada de Campos.....	1717 50	381 80	
18	Boadilla del Camino.....	6917 50	1537 76	
19	Boadilla de Rioseco.....	10364 06	2303 93	
20	Brañosera . . . . .	4783 93	1063 47	
21	Bustillo del Páramo de Carrión	1434 40	318 86	
22	Bustillo de la Vega.....	703 75	156 44	
23	Calahorra de Boedo.....	3511 >	780 44	
24	Canporredondo de Alba..	721 25	160 34	
25	Castil de Vela . . . . .	2434 05	541 09	
26	Castrejón de la Peña . . . . .	5758 43	1280 10	
27	Castrillo de Don Juan.....	8209 69	1825 01	
28	Castrillo de Onielo . . . . .	9107 53	2024 63	
29	Celada de Robledo.....	3780 >	840 29	
30	Cervatos de la Cueva.....	9038 50	2009 26	
31	Cobos de Cerrato.....	3608 95	802 27	
32	Collazos de Boedo.....	2723 75	605 49	
33	Congosto de Valdavia.....	3452 50	767 49	
34	Cordovilla la Real.....	3222 75	716 42	
35	Cozuelos de Ojeda.....	825 >	183 40	
36	Dehesa de Montejo . . . . .	3423 75	761 10	
37	Dehesa de Romanos.....	2023 75	449 88	
38	Espinosa de Cerrato. . . . .	6757 50	1502 18	
39	Espinosa de Villagonzalo...	5475 >	1217 09	
40	Fresno del Río. . . . .	1500 45	333 55	
41	Gozón de Ucieza.....	2073 75	461 >	
42	Guaza de Campos.....	5055 94	1123 94	
43	Hontoria de Cerrato.....	3125 02	694 69	
44	Hornillos de Cerrato.....	3754 14	834 55	
45	Itero de la Vega.....	8062 50	1792 30	
46	Itero Seco.....	2008 75	446 57	
47	La Puebla de Valdavia.....	2901 53	645 01	
48	Las Cabañas de Castilla....	2397 50	532 97	
49	Lavid de Ojeda.....	3214 70	736 86	
50	Ledigos . . . . .	3252 50	723 03	
51	Lores.....	509 11	113 18	
52	Mazariegos.....	6912 50	1536 66	
53	Mazuecos de Valdeginete...	7212 50	1603 35	
54	Melgar de Yuso.....	5538 21	1231 15	
55	Membrillar.....	1198 75	266 49	
56	Meneses de Campos.....	6503 75	1445 80	
57	Micieces de Ojeda.....	936 >	208 13	
58	Moratinos . . . . .	3202 35	711 89	
59	Mudá.....	636 25	141 44	
60	Nestar . . . . .	1210 14	269 03	
61	Olea de Boedo.....	1466 25	325 95	
62	Olmos de Ojeda.....	3675 >	816 95	
63	Olmos de Pisuerga . . . . .	4825 37	1072 68	
64	Osornillo . . . . .	3028 76	673 29	

I	II	III	IV
65	Palacios del Alcor.....	6084 06	1352 49
66	Páramo de Boedo.....	2133 75	474 34
67	Payo de Ojeda . . . . .	762 50	169 50
68	Pedraza de Campos.....	11666 09	2593 37
69	Pedrosa de la Vega.....	2737 50	608 55
70	Perazancas.. . . . .	3915 >	870 31
71	Población de Arroyo.....	2633 75	585 49
72	Población de Cerrato.....	2394 38	532 27
73	Polentinos. . . . .	448 88	99 79
74	Pomar de Valdivia.....	5925 >	1317 13
75	Poza de la Vega . . . . .	1705 60	379 16
76	Pozuelos del Rey.....	2654 68	590 14
77	Quintana del Puente.....	3048 13	677 60
78	Quintanilla, de Onsoña.....	2579 83	573 50
79	Redondo . . . . .	3041 25	676 07
80	Reinoso de Cerrato.....	4004 33	890 17
81	Renedo de Valdavia.....	957 50	212 85
82	Requena de Campos.....	4363 75	970 07
83	Respenda de la Peña.....	5636 42	1252 98
84	Revenga de Campos.....	5462 50	1214 31
85	Revilla de Campos . . . . .	1432 50	318 44
86	Revilla de Collazos.....	1108 75	246 47
87	Rivas de Campos. . . . .	9345 >	2077 39
88	Riberos de la Cueva.....	1545 >	343 45
89	Robladillo de Ucieza.....	1097 48	243 97
90	San Cristóbal de Boedo.....	2303 75	512 12
91	San Llorente de la Vega....	4062 50	903 09
92	San Mamés de Campos . . . . .	1270 05	282 33
93	San Román de la Cuba . . . . .	5033 75	1119 01
94	San Salvador de Cantamuga	2273 25	505 34
95	Santa Cecilia del Alcor.....	1990 >	442 37
96	Santa Cruz de Boedo.....	3716 25	826 12
97	Santervás de la Vega.....	3880 46	862 63
98	Santillana de Campos.....	7902 88	1756 81
99	Santibáñez de Ecla. . . . .	2793 44	620 98
100	Santibáñez de Resoba. . . . .	636 25	141 44
101	Santoyo . . . . .	9978 75	2218 28
102	Soto de Cerrato.....	2628 78	584 37
103	Tabanera de Cerrato.....	2763 75	614 38
104	Tabanera de Valdavia. . . . .	1138 13	253 >
105	Támara . . . . .	8297 26	1844 48
106	Terradillos de Templarios..	5559 16	1235 80
107	Triollo . . . . .	1324 08	294 35
108	Valbuena de Pisuerga.....	2460 05	546 87
109	Valdecañas de Cerrato.....	2487 30	552 93
110	Valdegama . . . . .	2283 12	507 54
111	Valdeolmillos . . . . .	3887 10	864 11
112	Valderrábano . . . . .	438 75	97 53
113	Valdespina.....	6443 75	1432 54
114	Valoria de Aguilar. . . . .	1046 75	232 69
115	Valoria del Alcor.....	2046 26	454 89
116	Valle de Cerrato.....	12542 21	2788 14
117	Valle de Santullán.....	630 32	140 11
118	Vega de Bur. . . . .	2666 25	592 69
119	Vega de Doña Olimpa.....	1271 25	282 60
120	Ventosa de Pisuerga.....	6739 38	1498 16
121	Vergaño. . . . .	820 41	182 38
122	Vertavillo. . . . .	8365 40	1850 60
123	Verzosilla. . . . .	2004 31	445 55
124	Villabasta. . . . .	448 70	99 74
125	Villacidaler . . . . .	2317 50	515 18
126	Villaconancio . . . . .	5540 >	1231 54
127	Villadiezma . . . . .	3737 50	830 84
128	Villaeles de Valdavia.....	2122 50	471 83
129	Villajimena . . . . .	2241 25	498 22
130	Villahán.....	2265 62	503 87
131	Villalaco. . . . .	4739 38	1053 56
132	Villalcón . . . . .	3451 25	767 21
133	Villalcázar de Sirga.....	7597 50	1688 92
134	Villalobón . . . . .	7353 75	1634 74
135	Villalba de Guardo. . . . .	1135 >	252 31
136	Villaluenga de la Vega.....	2260 77	502 57
137	Villameriel. . . . .	6458 75	1435 78
138	Villamoronta . . . . .	3302 95	734 24
139	Villamuera de la Cueva . . . . .	3753 75	834 46
140	Villanueva de Abajo.....	1256 51	279 32
141	Villanueva de Henares.....	987 70	219 57
142	Villanueva del Rebollar....	4046 05	899 44
143	Villarrabé . . . . .	3345 >	743 59
144	Villasabariego de Ucieza....	8052 08	1789 97
145	Villasila . . . . .	1808 12	401 95
146	Villatoquite. . . . .	2998 05	666 47
147	Villaturde . . . . .	3366 25	748 32
148	Villabermudo . . . . .	2982 05	662 91
149	Villelga. . . . .	2048 75	455 44
150	Villota del Páramo.....	2291 50	509 40
151	Villovieco. . . . .	4268 75	948 94
TOTAL.....		574157 19	127635 11

REPARTIMIENTO de la contribución sobre edificios y solares de los pueblos que tienen aprobados y comprobados los Registros fiscales hasta 30 de Junio de 1929.

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Líquido imponible	CONTRIBUCION	
			Pesetas III	Pesetas IV
			Coefficiente Por 100	
			Por cuota del Tesoro con inclusión del premio de cobranza.....	17'00
			Por el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2'72
			Por el recargo adicional del 7'50 por 100.....	1'275
			Coefficiente total..	20'995
I	II	III	IV	
1	Abarca.....	2305 10	483 96	
2	Abia de las Torres.....	6266 27	1315 61	
3	Aguilar de Campoó.....	32637 26	6852 19	
4	Alar del Rey.....	87264 40	18321 16	
5	Amayuelas de Abajo.....	2632 62	552 74	
6	Amusco.....	27279 »	5727 23	
7	Ampudia.....	14526 »	3049 73	
8	Antigüedad.....	23717 89	4979 57	
9	Astudillo.....	67894 57	14254 46	
10	Ayuela.....	1090 »	228 84	
11	Baltanás.....	31864 62	6689 98	
12	Baquerín de Campos.....	6353 10	1333 82	
13	Barruelo de Santullán.....	87350 95	18339 33	
14	Becerril de Campos.....	29810 65	6258 74	
15	Becerril del Carpio.....	2396 50	503 14	
16	Buenavista de Valdavia.....	3564 90	748 44	
17	Calzada de los Molinos.....	7828 50	1643 59	
18	Catzadilla de la Cueva.....	1641 60	344 65	
19	Capillas.....	7567 38	1588 75	
20	Cardeñosa de Volpejera.....	5124 »	1075 78	
21	Carrión de los Condes.....	70578 32	14817 92	
22	Castrillo de Villavega.....	6515 79	1367 99	
23	Castromocho.....	17574 93	3689 85	
24	Cenera de Zalima.....	3503 09	735 46	
25	Cervera de Pisuerga.....	31216 85	6553 97	
26	Cevico de la Torre.....	24325 50	5107 13	
27	Cevico Navero.....	13612 36	2858 01	
28	Cisneros.....	41227 45	8655 70	
29	Cubillas de Cerrato.....	11234 43	2358 67	
30	Dueñas.....	83991 »	17633 90	
31	Frechilla.....	19738 »	4143 99	
32	Frómista.....	39045 87	8197 68	
33	Fuente-andrino.....	926 56	194 53	
34	Fuentes de Nava.....	22958 42	4820 12	
35	Fuentes de Valdepero.....	10724 96	2251 70	
36	Grijota.....	42281 70	8877 03	
37	Guardo.....	77739 96	16321 51	
38	Hérmedes de Cerrato.....	10459 98	2196 02	
39	Herrera de Río-Pisuerga.....	34037 »	7146 07	
40	Herrera de Valdecañas.....	12579 46	2641 05	
41	Herrerucla de Castillería.....	635 25	133 37	
42	Husillos.....	9331 29	1959 09	
43	Lantadilla.....	14972 41	3143 45	
44	La Serna.....	2022 »	424 52	
45	Ligüérezana.....	779 75	163 70	
46	Lomas.....	1560 »	327 52	
47	Magáz.....	9084 »	1907 18	
48	Mánquillos.....	2192 80	460 38	
49	Mantinos.....	2370 »	497 58	
50	Marcilla de Campos.....	11324 60	2377 60	
51	Monzón de Campos.....	21526 21	4519 42	
52	Nogal de las Huertas.....	4796 34	1006 99	
53	Osorno.....	24119 »	5063 79	
54	Otero de Guardo.....	1888 08	396 40	
55	Palencia.....	2186570 01	459070 37	
56	Palenzuela.....	13234 07	2778 51	
57	Paredes de Nava.....	50576 »	10618 43	
58	Perales.....	12491 23	2622 52	
59	Pino del Río.....	9062 88	1902 75	
60	Piña de Campos.....	15998 71	3358 93	
61	Población de Campos.....	8331 85	1750 24	
62	Pozo de Urama.....	4690 50	984 77	
63	Prádanos de Ojeda.....	15910 18	3340 34	
64	Quintanaluengos.....	1537 50	322 79	
65	Rebanal de las Llantas.....	529 76	111 22	
66	Renedo de la Vega.....	6367 10	1336 77	
67	Resoba.....	1126 80	236 55	
68	Saldaña.....	26561 96	5576 79	
69	Salinas de Pisuerga.....	3578 60	751 32	
70	San Cebrián de Campos.....	11861 20	2490 26	

I	II	III	IV
71	San Cebrián de Mudá.....	2037 18	427 71
72	San Martín de los Herreros.....	2036 25	427 50
73	Sotobañado.....	9214 15	1934 51
74	Tariego.....	14354 78	3013 78
75	Torquemada.....	35791 78	7514 48
76	Torre de los Molinos.....	6184 05	1298 33
77	Torremormojón.....	8164 60	1714 16
78	Vañes.....	6064 50	1273 23
79	Velilla de Guardo.....	23039 75	4837 19
80	Villada.....	54489 65	11440 10
81	Villafrauel.....	2706 14	568 17
82	Villaherreros.....	11945 14	2507 88
83	Villalumbroso.....	11494 50	2413 27
84	Villamartín de Campos.....	5144 45	1080 08
85	Villamediana.....	12376 36	2598 41
86	Villamorco.....	2299 39	482 73
87	Villamuriel de Cerrato.....	44085 25	9255 70
88	Villanuño de Valdavia.....	3288 15	690 47
89	Villaprovedo.....	6024 16	1264 75
90	Villarmentero de Campos.....	1084 71	227 71
91	Villarramiel.....	57544 »	12081 36
92	Villasarracino.....	12747 45	2676 30
93	Villeras.....	7191 30	1509 81
94	Villaviudas.....	9124 64	1915 71
95	Villaumbrales.....	15202 50	3191 76
96	Villodre.....	2277 28	478 09
97	Villodrigo.....	6395 »	1342 93
98	Villoldo.....	12255 95	2573 12
99	Villota del Duque.....	2384 16	500 55
	TOTAL.....	3885364 24	815733 35

Palencia 14 de Agosto de 1929.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan J. Condés.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 214.

El Alcalde de Bárcena de Campos, me da cuenta que se ha presentado ante su Autoridad la vecina del mismo, Floriana Marcilla Gallego, manifestando que el día 14 de los corrientes y hora de las veinte, desapareció, ignorando su paradero, un caballo de su pertenencia, de las señas siguientes.

Edad diecisiete años, alzada 6'5 cuartas, pelo negro, frontino, herrado de las cuatro patas, cola corta entresacada, crin cortada, con unas pocas cerdas en la cruz y una rozadura al lado izquierdo.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Alcaldes y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participe al de Bárcena de Campos, para que éste a la vez, lo haga a su dueño y se presente a recogerle.

Palencia 19 de Agosto de 1929.

El Gobernador interino,  
Enrique Fernández Álvarez.

CIRCULAR NÚM. 215

Con esta fecha, he autorizado al señor Alcalde de Paredes de Nava, para declarar vedado de caza el monte de aquel término municipal, titulado «El Páramo».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 20 de Agosto de 1929.

El Gobernador interino, -  
Enrique Fernández Álvarez.

Núm. 2431

CIRCULAR NÚM. 216

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carunco

bacteridiano, en el ganado bovino de vecinos de Alar del Rey, don Delfino Medrano, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—El establo propiedad de don Delfino Medrano.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de 200 metros, todo alrededor de la zona infecta.

Medidas que se deben poner en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XIX del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 17 de Agosto de 1929.

El Gobernador interino,  
Enrique Fernández Álvarez.

CIRCULAR NÚM. 217

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda, en el ganado bovino del vecino de Capillas, don Atilano Illana, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—El establo de don Atilano Illana, sito en Capillas, y la raya de Capillas a Villarramiel.

Zona declarada sospechosa.—Todo el casco de población de Capillas y una faja de 300 metros, todo alrededor de la raya de Capillas a Villarramiel.

Medidas que se deben poner en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXVI del Reglamento de 30

de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 19 de Agosto de 1929.

El Gobernador interino,

*Enrique Fernández Alvarez.*

#### CIRCULAR NÚM. 218

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda, en el término municipal de Bustillo de la Vega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Julio 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de Agosto de 1929.

El Gobernador interino,

*Enrique Fernández Alvarez.*

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Escuela Normal de Maestras de Palencia

#### Anuncio.

Se convoca a las señoras opositoras de esta provincia, para que concurren a la Escuela Normal de Maestras, los días 16, 17 y 18 de Septiembre, a las tres de la tarde, para practicar los ejercicios escritos de la segunda parte de la oposición, conforme a la orden publicada en la *Gaceta* del 9 de Agosto.

Palencia 17 de Agosto de 1929.—  
La Presidente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Palencia

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en funciones.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, sobre pago de pesetas, a instancia del Procurador D. Fausto Celada Arce, en nombre y representación del comerciante en esta plaza don Demetrio Casañé Farreras, contra D. Romualdo Soler Abad, obrero, mayor de edad, vecino que fué de esta Capital y hoy en ignorado paradero, he dictado sentencia, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Palencia a trece de Agosto de mil novecientos veintinueve, el señor don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de la misma, en funciones por hallarse el propietario en uso de licencia, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante D. Fausto Celada Arce,

soltero, mayor de edad, Procurador de los Tribunales, de esta vecindad, en nombre y representación de don Demetrio Casañé Farreras, industrial, de la propia vecindad, cuya representación tiene justificada en autos, y de otra como demandado D. Romualdo Soler, vecino que fué de esta Capital y hoy en ignorado paradero, en reclamación de pesetas; y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que con imposición de todas las costas de este juicio al demandado, debo de condenar y condeno a D. Romualdo Soler, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a D. Demetrio Casañé Farreras, o a quien legalmente le represente, la cantidad de doscientas treinta y una pesetas sesenta y seis céntimos, que el actor ingresó en Hacienda, como importe de la contribución de utilidades que grava el jornal percibido por D. Romualdo Soler. Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado declarado rebelde y en ignorado paradero, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victorio Sánchez.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada el día de su fecha, por el Sr. Juez municipal suplente que la autoriza.

Por la rebeldía del demandado D. Romualdo Soler Abad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a trece de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Victorio Sánchez.—Ante mí, Sinfioriano Andrés.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Palencia.

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, un suplemento de crédito por transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, se anuncia al público que desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el plazo de quince días, pueden formularse cuantas reclamaciones crean oportunas, las que serán conocidas por la expresada Corporación en sesión plenaria.

La referida transferencia importa la cantidad de cuarenta y seis mil ciento setenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos, y el oportuno expediente se halla de manifiesto en las oficinas de Intervención de fondos de la expresada Corporación.

Palencia 16 de Agosto de 1929.—  
El Alcalde, Severino Rodríguez.

El día 17 del próximo mes de Septiembre y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa

Consistorial la subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos del monte El Viejo, de esta Ciudad, durante tres años, bajo las condiciones generales que se hallan de manifiesto en la Secretaría (Negociado primero).

Palencia 17 de Agosto de 1929.—  
El Alcalde, Severino Rodríguez.

#### Núm. 2432

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada ayer, la realización de las obras de adaptación del cuartel de Alfonso XII para Escuelas públicas, de esta Ciudad, y resuelto por dicha Corporación que la subasta tenga lugar el día 10 del mes de Septiembre próximo y hora de las doce, se participa al público para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en dicha subasta, que el acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con la asistencia del cuarto Teniente de Alcalde, Presidente de la Ponencia de Obras y ante el Secretario de la Corporación, quien dará fé del acto.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta, es el de cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesetas con setenta y cuatro céntimos, y bajo las condiciones señaladas en los pliegos económico-administrativos y facultativas que se hallan de manifiesto y a disposición de cuantos quieran examinarlas, en el Negociado primero (Obras), de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palencia 17 de Agosto de 1929.—  
El Alcalde, Severino Rodríguez.

#### Quintanaluengos

El día 1.º de Octubre próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de 110 árboles de roble del monte del Valle de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 974 pesetas, establecidas en el pliego general aprobado por la superioridad, siendo la segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones, caso de no subastarse la primera, el día 12 de dicho mes, a las once de la mañana.

Quintanaluengos 17 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Angel Mantilla.

El día 1.º de Octubre próximo y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la primera subasta de 25 árboles de roble del monte Prado Megido y la Mata, pertenecientes al pueblo de Vallespinosillo, bajo el tipo de tasación de 307 pesetas, establecidos en el pliego general aprobado por la superioridad, siendo la segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones, caso de no subastarse en la primera, el día 12 de dicho mes, a las trece horas.

Quintanaluengos 17 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Angel Mantilla.

#### Carrión de los Condes

Don Félix Blanco García, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 del actual, acordó sanear la calle de San Juan, construyendo al efecto un badén y escalinata de bajada, con arreglo al proyecto-presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos prevenidos por el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios vigente, para que durante el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en contra de referido acuerdo.

Carrión de los Condes 17 Agosto 1929.—Félix Blanco.

#### Lores

El día 14 de Septiembre próximo y hora de las once tendrá lugar la subasta de la caza menor del monte denominado Monte Jerino, bajo el tipo de tasación de 72 pesetas y a las once y media la subasta de la caza menor del monte denominado Monte Lores, bajo el tipo de tasación de 87 pesetas, comprendido solo el terreno común, estas subastas serán duraderas por cinco anualidades e igualmente el precio de tasación se comprenderá anual, cuyas subastas se celebrarán bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien éste delegue, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (Palencia), número 157 de 1.º de Octubre de 1924 y el de las económicas que redacte el Ayuntamiento, todo con arreglo al Real decreto de 17 Octubre de 1925, si quedara alguna de ellas desierta, se celebrará la segunda subasta el día 20 del mismo, con las mismas condiciones y horas.

Lores 16 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Mariano de Cossío.

### ANUNCIOS PARTICULARES

El día 17 del corriente mes, desapareció en el término municipal de Bascos de Ojeda, un perro de caza, raza Setter, de las señas siguientes: pelo rojo, con raya blanca en la cabeza y en el pecho, con collar de cuero remachado con remaches de aluminio, su anilla blanca para la cadena y cadena ordinaria, atiende por «Tul».

Se ruega al que le tenga en su poder o sepa su paradero, lo ponga en conocimiento del Alcalde de Guardo.